



## ALCANCE A LOS LINEAMIENTOS SNC-001-2020 DEL 14-05-2020

El Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, promulgado por las circunstancias de Orden Social que ponen gravemente en riesgo la Salud Pública y la Seguridad de los Ciudadanos y las Ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, no implica la suspensión total de las actividades que cumplen los Órganos y Entes del Estado, no obstante, la continuidad de esas actividades debe manejarse con las excepciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias, así como en las disposiciones sublegales existentes.

La emisión de los **LINEAMIENTOS SNC-001-2020 del 14-05-2020** se fundamentaron en esa premisa, no obstante, dada la flexibilización que ha generado el inicio de operaciones en sectores productivos y de servicio, se emite el **presente alcance** a estos **LINEAMIENTOS** que serán aplicados excepcionalmente cuando existan las condiciones de flexibilización permitidas en el marco del Estado de Alarma decretado y prorrogado así lo permitan.

- 1) Con respecto al numeral **PRIMERO: REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS** se mantiene en todos sus términos lo indicado en los **LINEAMIENTOS SNC-001-2020**, ratificando que es requisito indispensable solo para contratar con el Estado, desde la promulgación de la Ley Constitucional citada ut supra, la habilitación es vía digital, sin consignación de documentos ante el SNC, solo una declaración jurada y pago de la tasa correspondiente publicada en página web del Servicio, siendo innecesario el uso de gestores.
- 2) En relación con el numeral **SEGUNDO: ACTOS PÚBLICOS**, aún cuando se mantienen ciertas restricciones indicadas en el Decreto en todo el Territorio Nacional, se podrán iniciar las convocatorias a concursos abiertos y cerrados, cumpliendo para los Actos Públicos con todas las condiciones de **Bioseguridad Establecidas**.

Debe prevalecer el principio de planificación indicado en el **Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Públicas**, en el sentido de prever la realización de los actos en periodos de flexibilización.

De generarse procesos de restricción importantes que impidan la realización de Actos Públicos, se aplicará lo indicado en el numeral **SEGUNDO de los**



## LINEAMIENTOS SNC-001-2020

El sistema de Publicación de Llamados en la página del SNC se encuentra habilitado para la carga de los mismos.

- 3) Con respecto al numeral **TERCERO: PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN**, si bien se pueden retomar la realización de los concursos se podrán aplicar las modalidades de selección: a) Consulta de Precios y b) Contratación Directa y c) procedimientos excluidos de modalidad indicados en el Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas cuando cumplan con los requisitos para su aplicación.

Se mantiene la aplicación de Decreto N° 17 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se establece un Régimen Especial para la Adquisición de Bienes y Servicios esenciales para la Protección del Pueblo Venezolano, por parte de los Órganos y Entes del Sector Público. (Gaceta Oficial De La República Bolivariana De Venezuela Nro. 41.362 Del 16-03-2018) - Régimen Especial para la Adquisición de Bienes y Servicios Esenciales para la Protección del Pueblo Venezolano, por parte de los Órganos y Entes del Sector Público, regula la aplicación de CONSULTA DE PRECIOS independientemente del monto de la contratación a los rubros allí señalados.

- 4) En cuanto al numeral **CUARTO: GARANTÍAS**, por estar en funcionamiento las empresas aseguradoras y las notarías, se podrán recibir las fianzas autenticadas como garantías de anticipo, fiel cumplimiento, laboral, así como las pólizas de responsabilidad civil.

Las fianzas no autenticadas recibidas con certificación de las aseguradoras en etapa de restricción por la pandemia deberán solicitarse autenticadas. Se mantiene la posibilidad de realizar las retenciones como garantía para el fiel cumplimiento y laboral.

Solamente se podrán retomar las excepciones de este numeral en caso de limitación de funcionamiento de las compañías aseguradoras y notarías.



- 5) Con relación a los numerales **QUINTO: PROYECTOS, PRESUPUESTOS BASE Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** y **SEXTO: REPORTE TRIMESTRAL DE CONTRATACIONES** se mantienen en todos sus términos lo expuesto en los Lineamientos.



**ANTHONI CAMILO TORRES**  
**Director General**

"Resolución CCP/ DG CJ N° 001/2014 del 07 de Enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de Enero de 2014"

Caracas, 01 de diciembre de 2020